

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Proyecto Instalación Fibra Óptica, Ruta X-600, Camino Coyhaique - Aeródromo Teniente Vidal, Km 4,5, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, **13 DIC. 2012**

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : La solicitud de Empresa Telefónica de Coyhaique S.A., representada por Don Leopoldo Uribe A. - Jefe Atención Técnica a Clientes, para realizar "Proyecto Instalación Fibra Óptica Soterrada, Ruta X-600, Camino Coyhaique-Aeródromo Teniente Vidal, Km 4.5, en una longitud aproximada de 350 metros, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén", mediante carta N° 945-2012-GING del 29.11.2012, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 1305


1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Empresa Telefónica de Coyhaique S.A., para realizar "Proyecto Instalación Fibra Óptica Soterrada, Ruta X-600, Camino Coyhaique-Aeródromo Teniente Vidal, Km 4.5, en una longitud aproximada de 350 metros, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén".

- 2.- Los trabajos de instalación de la fibra óptica deberán ejecutarse de manera de **no interrumpir el tránsito vehicular**. Por lo tanto, cualquier interrupción del tránsito vehicular si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de Empresa Telefónica de Coyhaique S.A.
- 3.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación de la carretera y la seguridad del tránsito, se reduzcan al mínimo.
- 4.- Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINITRADEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 5.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 6.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.
- 7.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).
- 8.- La Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

- 10.- La Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.
- 11.- La Empresa Telefónica de Coyhaique S.A., previo a la recepción de la instalación de fibra óptica, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.
- 12.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar la fibra óptica, su conductor y ferretería. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el propietario Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.
- 13.- La Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.
- 14.- La Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector, de los trabajos en la ruta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARCO OSVALDO GARCÍA COBOT
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AISEN

LGG/BBB/YMY/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Empresa Telefónica de Coyhaique S.A. (Sr Julio Gallardo, email: jhidalgo@telsur.net).
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.

6363944